

## PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Durante el pasado curso académico han tomado posesión como profesores titulares de Universidad de Historia del Derecho y de las Instituciones, previo el correspondiente concurso oposición, los siguientes doctores: El Doctor Eduardo Cebreiros (Universidad de La Coruña), autor de importantes trabajos como el titulado *El Municipio de Santiago de Compostela a finales del Antiguo Régimen; 1759-1812* (1999); el Doctor Fernando Suárez Bilbao (Universidad Rey Juan Carlos), autor de una amplia obra científica entre la que cabe destacar *Las ciudades castellanas y sus juderías en el siglo xv* (1995) o *Un cambio institucional en la política interior de los Reyes Católicos: la Hermandad General* (1998). Igualmente, el Doctor Miguel Ángel Morales Payan (Universidad de Almería), autor de notables trabajos como *La configuración legislativa del delito de lesiones en el derecho histórico español* (1997), *De la injuria a las conductas lesivas de la integridad física y la salud* (1998) o *La justicia penal en la primera mitad del siglo xix* (1998). Finalmente, el Doctor Miguel Pino Abad (Universidad de Córdoba), del que cabe citar los siguientes trabajos: *La pena de confiscación de bienes en el derecho histórico español* (1999) y *La tacha de testigos en su evolución histórica hasta la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil* (2002).

## CARGOS ACADÉMICOS

El hasta entonces Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba y Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones, el doctor Manuel Torres Aguilar, ha sido nombrado Vicerrector de dicha Universidad.

En la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, el Doctor Andrés Gamba, profesor titular de Historia del Derecho y de las Instituciones, ha sido nombrado Secretario General.

## INGRESO EN LA REAL ACADEMIA SEVILLANA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA DEL PROFESOR DOCTOR JOSÉ M.<sup>a</sup> GARCÍA MARÍN

Después de su nombramiento como académico numerario para cubrir la temprana vacante del sillón número trece dejada por el recordado maestro D. José Martínez Gijón, el pasado día 19 de mayo del presente año tuvo lugar el acto de recepción pública del profesor García Marín por parte de la Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia. El acto se abrió por el presidente de la institución Excmo. Sr. D. Ángel Olavarría Téllez que tras la fórmula de rigor, dio la palabra al nuevo académico que inició la lectura de su discurso bajo el título *La Monarquía de España y las «Leyes Fundamentales» del Reino de Nápoles (1600-1700)*. Un primer momento marcado por la emotividad de los agradecimientos del que fue testigo el numeroso público asistente entre el que nos encontrábamos la mayor parte de los académicos, compañeros de la Facultad de Derecho de la Hispalense y de la Universidad Pablo de Olavide, algunos profesores italianos, personalidades del mundo de la cultura sevillana, amigos, sus discípulos y, por supuesto, su familia, dio paso

a una rigurosa intervención en la que con el verbo ágil y contundente al que nos tiene acostumbrados, mi maestro diseñó un escenario protagonizado por el modelo napolitano para, bajo ese argumento, abordar las relaciones centro-periferia y el permanente movimiento centralización-descentralización en el que el papel del Derecho apareció como el instrumento nuclear de todo este entramado característico de la política barroca hispana.

La configuración multicéntrica de la Monarquía y la diversa contextura de sus múltiples elementos condicionó inevitablemente toda la forma de hacer gobierno. Todo ello, desde luego, no podía hacernos olvidar —como nos recordó el conferenciante— que las directrices de mando tenían un origen concreto: la Corte. Frente a esta fuerza central, los territorios dependientes de la Monarquía y entre ellos Nápoles, consideraron a su Derecho como signo de identidad «nacional». Con estas premisas el ejercicio del poder y frente a él la reivindicación de los privilegios «constitucionales» de las periferias abrieron una interesante dialéctica política en la que el juego del Derecho y el protagonismo de los juristas iba a ser decisiva.

De modo ilustrativo la exposición del profesor García Marín nos condujo al conocimiento de algunos perfiles propios del conjunto normativo napolitano, en el que destacó el papel de sus juristas que se consideraron a sí mismos herederos y depositarios de una tradición normativa que avalaba la condición particular del reino napolitano. No era esta situación un elemento aislado de la política global, porque la Monarquía incluyó «directamente a Nápoles en su desorbitada estrategia internacional», lo que a la postre iba a defraudar las expectativas de que la Corona ejerciese en alguna medida una política local. Tras desarrollar con profundidad estos aspectos concluyó su discurso abordando las paradojas de un poder que aspiraba a ser absoluto, especialmente, en la doctrina de algunos autores y frente a él los mecanismos jurídicos provenientes de la estructura institucional del reino, que finalmente terminaron por plegarse ante el triunfo de la razón de Estado.

Concluida de modo brillante su intervención, procedió a contestarla el Ilmo. Sr. D. Ángel López y López, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla, el cual recordó antes de nada no sólo los extensos méritos científicos y docentes del nuevo académico, sino las cualidades humanas de quien nos honra con ser nuestro maestro. Se remontó a los años de un joven José María alumno de la Hispalense, que ya era «curioso sin impertinencia, bullidor sin ruido, sabio sin petulancia, amigo hasta extremos impensables», tal y como lo sigue siendo, porque «el tiempo parece no haberlo tocado». El pórtico de su intervención puso el acento sobre el papel de la Historia del Derecho como axioma interpretativo de los cambiantes cursos del Derecho positivo. A partir de esta afirmación, en un viaje de ida y vuelta, el profesor López nos planteó a quienes además de oír escuchábamos, que el verdadero mérito de la intervención radicaba en habernos hecho meditar sobre la necesidad de que «la armonía entre particularismos unidos políticamente ha de partir de la premisa de respetarlos; y que ello sea compatible con una cierta unidad», lo que, desde luego, no sólo no es tarea fácil, sino quizá imposible. En este difícil entramado el papel del Derecho y sus intérpretes, nos pone frente a la razón de ser de aquél y a su propio límite y fundamento: el poder. La existencia de una Constitución material y en torno a ella la agitada vida de una política internacional que se desarrolló envolviendo unos privilegios institucionales que se moldearon en función de un equilibrio desequilibrante entre poder central y contrapoderes territoriales, no deja de ser una muestra más del difícil juego entre quien tiene y puede ejercer el poder y quienes tienen en el Derecho el instrumento para su limitación en función de su propio poder de ejercerlo. Esta última fue la conclusión a la que llegó quien disfrutó de un acto de justicia, en el que se reconoció su magisterio, su ciencia y su humanidad.